

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA
REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y PRODUCTOS**

Formulario de Solicitud de Inscripción de Oferta Pública de Valores

**EMISOR CON TRATAMIENTO DIFERENCIADO –
BANCO CENTRAL DE LA REP. DOM. & MINISTERIO DE HACIENDA**


1. Nombre de la Institución: Ministerio de Hacienda
2. Dirección: Avenida México, #45, Santo Domingo, República Dominicana, Apartado Postal 1478
3. Teléfono: 809-687-5137, extensión 2361/2030 Fax: 809-682-0498
4. Correo Electrónico: adelorbe@creditopublico.gov.do Página Web: www.creditopublico.gov.do
5. Del representante Legal:
Nombre: Donald Guerrero Ortiz Nacionalidad: Dominicano
Cédula de Identidad y Electoral: 001-0094852-0
Profesión: Licenciado en Economía
Puesto en la Institución: Ministro, Titular del Ministerio de Hacienda
Domicilio: Avenida México, #45, Santo Domingo, República Dominicana
6. Tipo de Emisión: Valores Domésticos de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda
7. Garantías que respaldan la emisión, así como los datos principales de las mismas incluyendo su vigencia: Garantía soberana
8. Base Legal: Ley No. 494-06; Ley No. 512-19; Ley No. 506-19; Resolución Ministerial que instruye colocación directa para atender emergencia del COVID-19
9. Resumen sobre las características de los valores:

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VALORES

Denominación Títulos	Bonos
Monto Autorizado de la Emisión	RD\$246,295,821,767.00 o equivalente en USD
Monto a ser colocado de la Emisión	RD\$30,000,000,000.00
Moneda	Pesos de la República Dominicana (DOP)
Público al que se dirige	Las cuatro Administradoras de Fondos de Pensiones con mayor patrimonio del sistema financiero dominicano: Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A. Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones Siembra, S.A.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS		Emisión 1	Emisión 2	Emisión 3
1.	Valor Nominal	RD\$100,000.00	RD\$100,000.00	RD\$100,000.00
2.	Cantidad de Títulos Valores	100,000	100,000	100,000
3.	Monto Mínimo de inversión	RD\$1,000,000.00	RD\$1,000,000.00	RD\$1,000,000.00
4.	Fecha de Inicio de Colocación	01-mayo-2020	01-mayo-2020	01-mayo-2020
5.	Fecha de vencimiento de los valores	28-febrero-2030	28-febrero-2035	28-febrero-2040
6.	Fecha de Emisión	28-febrero-2020	28-febrero-2020	28-febrero-2020
7.	Tasa de Interés de Cupón	10.000%	10.250%	10.875%
8.	Base de Cálculo de Interés	Actual/Actual		
9.	Periodicidad del pago	Semestral		
10.	Forma de pago de interés y capital	Crédito a cuenta		
11.	Agente de pago de los intereses y del capital	CEVALDOM		
12.	Opción de redención anticipada	<p>Artículo 10, Ley No. 512-19. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y/o gestión de pasivos durante el año 2020, por hasta el diez por ciento (10%) de la deuda del sector público no financiero, que tengan como objetivo reducir el monto y/o servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.</p> <p>PÁRRAFO I: Estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública e informadas al Congreso Nacional, en los informes trimestrales sobre el Crédito Público elaborados por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>PÁRRAFO II: Entre las operaciones de administración de pasivos que puede realizar el Ministerio de Hacienda se encuentran la conversión, la consolidación y la compra anticipada de valores, entre otras.</p> <p>PÁRRAFO III: Estas operaciones de administración de pasivos no podrán ser de ejecución obligatoria a los tenedores de los valores sobre los cuales se quiera aplicar cierto tipo de operación. Es decir, el tenedor del valor solo podrá participar voluntariamente en la operación.</p> <p>PÁRRAFO IV: Para estos fines, el Ministerio de Hacienda podrá utilizar entidades financieras nacionales o extranjeras, tales como bancos</p>		

		<p>comerciales, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos, figuras de Creadores de Mercado y Aspirante a Creadores de Mercado u otras autorizadas por la Dirección General de Crédito Público. El precio de rescate de un valor podrá ser igual, inferior o superior a su valor PAR, según las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros.</p> <p>PÁRRAFO V: El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Crédito Público, determinará el medio para realizar estas operaciones.</p> <p>PÁRRAFO VI: En caso de que el ofrecimiento de los tenedores de valores sobrepase el monto demandando por el Ministerio de Hacienda, se aplicará el prorrateo entre las posturas de los tenedores.</p> <p>PÁRRAFO VII: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes en los casos que resulten necesarias, cuando se realicen algunas de las operaciones previstas en el presente artículo.</p>
13.	Representación de la emisión: física o inmaterial mediante anotaciones en cuenta	Desmaterializada mediante anotación en cuenta
14.	Código Identificación de los Títulos Valores	A ser provisto por CEVALDOM
15.	Tipo de Colocación	Subasta o cualquier otro método aprobado por el Ministerio de Hacienda
16.	Mecanismos de negociación mercado secundario	Bursátil y/o extrabursátil
17.	Entidad encargada de la anotación en cuenta de los valores	CEVALDOM
18.	Otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general, si existieran.	N/A


Firma Representante Legal y Sello del Organismo



29/4/20.-
Fecha

ANEXO: Copia o Extracto de Ley, Resolución y/o Acta que autoriza la emisión.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- Nombre de la Institución:** Indicar el nombre completo de la institución que emitirá la Oferta Pública de Valores.
- Dirección:** Indicar la dirección exacta donde está ubicada la institución.
- Teléfono / Fax:** Indicar el número telefónico y Fax de la institución.
- Correo Electrónico y Página Web:** Indicar el correo electrónico y la página web de la Institución.
- Del representante Legal:**
 - Nombre:** Indicar el nombre completo del representante legal de la institución.
 - Nacionalidad:** Indicar la nacionalidad del representante legal de la institución.
 - Cédula de Identidad y Electoral:** Indicar el número de la cédula de identidad y electoral del asesor legal de la institución.
 - Profesión:** Indicar la profesión del representante legal de la institución.
 - Puesto en la Institución:** Indicar el puesto que ocupa en la institución el representante legal.
 - Domicilio:** Indicar el domicilio donde reside el representante legal de la institución.
- Tipo de Emisión:** Indicar si la emisión está compuesta por valores representativos de deuda o representativos de capital y que tipo.
- Garantías que respaldan la emisión, así como los datos principales de las mismas incluyendo su vigencia:** Indicar el o los tipos de garantías que respaldan la emisión (quirografaria, hipotecaria, prendaria, etc).
- Base Legal:** Indicar la Ley, resolución o documento legal que permite a la institución realizar la Oferta Pública de Valores.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VALORES

Denominación Títulos: Indicar el tipo de instrumento que a emitir (acciones, bonos, papeles comerciales, etc.).

Monto Autorizado de la Emisión: Indicar el monto autorizado de la emisión.

Monto a ser colocado de la Emisión: Indicar el monto que será colocado de la emisión.

Moneda: Indicar el tipo de moneda en la cual serán emitidos los valores.

Público al que se dirige: Indicar el público al que se dirige la emisión.

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS

- Valor Nominal:** Indicar el valor nominal o facial de los valores que compone cada serie de la emisión.
- Cantidad de Títulos Valores:** Indicar la cantidad de valores que compone cada emisión de la emisión.
- Monto Mínimo de inversión:** Indicar el monto mínimo de inversión.
- Fecha de Inicio de Colocación:** Indicar la fecha de colocación de los valores, es decir, la fecha en que se podrán los valores a disposición del público.
- Fecha de vencimiento de los valores:** Indicar la fecha de vencimiento de los valores.
- Fecha de Emisión:** Indicar la fecha de emisión de los valores.
- Tasa de Interés / Rendimiento:** Indicar la tasa de interés/rendimiento de los valores que va a generar el instrumento.
- Base de Cálculo de la Tasa Interés:** Indicar la formula o base de cálculo de la tasa de interés.

9. **Periodicidad del pago:** Indicar la periodicidad con que se pagarán los intereses.
10. **Forma de pago de interés y capital:** Indicar la forma de pago de interés y capital, es decir si será en efectivo, crédito a cuenta, mediante cheque, etc.
11. **Agente de pago de los intereses y del capital:** Indicar quién será el Agente de pago de intereses y del capital de los valores.
12. **Opción de redención anticipada:** Indicar por emisión si cuentan o no con opción de redención anticipada y el procedimiento para aplicarla.
13. **Representación de la emisión:** física o desmaterializada mediante anotaciones en cuenta, indicar la forma de representación de la emisión, esto es, físico o desmaterializada mediante anotación en cuenta.
14. **Código Identificación de los Títulos:** Indicar el código de identificación de los títulos.
15. **Tipo de Colocación:** Indicar el tipo de colocación: por subasta, a mejor esfuerzo, garantizada, en firme, etc.
16. **Mecanismos de negociación mercado secundario:** Indicar el mecanismo de negociación ya sea a través de Bolsa (bursátil) o fuera de Bolsa (extrabursátil).
17. **Entidad encargada de la custodia de los valores:** Indicar el nombre completo de la entidad que será la encargada de la custodia de los valores.
18. **Otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general:** Indicar otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general.

Firma Representante Legal y Sello del Organismo: Plasmar la firma del representante legal y sello del organismo.

Fecha: Indicar la fecha en la cual se ha firmado el formulario.

Notas:

El solicitante debe marcar una X en el llenado de la casilla cuando el documento se encuentre anexo a la solicitud.

El solicitante debe indicar "No Aplica" en el llenado de la casilla cuando corresponda.



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA
REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y PRODUCTOS**

Formulario de Solicitud de Inscripción de Oferta Pública de Valores

**EMISOR CON TRATAMIENTO DIFERENCIADO –
BANCO CENTRAL DE LA REP. DOM. & MINISTERIO DE HACIENDA**

1. Nombre de la Institución: Ministerio de Hacienda
2. Dirección: Avenida México, #45, Santo Domingo, República Dominicana, Apartado Postal 1478
3. Teléfono: 809-687-5137, extensión 2361/2030 Fax: 809-682-0498
4. Correo Electrónico: adelorbe@creditopublico.gov.do Página Web: www.creditopublico.gov.do
5. Del representante Legal:
 Nombre: Donald Guerrero Ortiz Nacionalidad: Dominicano
 Cédula de Identidad y Electoral: 001-0094852-0
 Profesión: Licenciado en Economía
 Puesto en la Institución: Ministro, Titular del Ministerio de Hacienda
 Domicilio: Avenida México, #45, Santo Domingo, República Dominicana
6. Tipo de Emisión: Valores Domésticos de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda
7. Garantías que respaldan la emisión, así como los datos principales de las mismas incluyendo su vigencia: Garantía soberana
8. Base Legal: Ley No. 494-06; Ley No. 512-19; Ley No. 506-19; Resolución Ministerial que instruye colocación directa para atender emergencia del COVID-19
9. Resumen sobre las características de los valores:

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VALORES

Denominación Títulos	Bonos
Monto Autorizado de la Emisión	RD\$246,295,821,767.00 o equivalente en USD
Monto a ser colocado de la Emisión	RD\$10,000,000,000.00
Moneda	Pesos de la República Dominicana (DOP)
Público al que se dirige	Las cuatro Administradoras de Fondos de Pensiones con mayor patrimonio del sistema financiero dominicano: Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S.A. Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A. Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones Siembra, S.A..

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS		Emisión 1
1.	Valor Nominal	RD\$100,000.00
2.	Cantidad de Títulos Valores	100,000
3.	Monto Mínimo de inversión	RD\$1,000,000.00
4.	Fecha de Inicio de Colocación	01-mayo-2020
5.	Fecha de vencimiento de los valores	28-febrero-2040
6.	Fecha de Emisión	28-febrero-2020
7.	Tasa de Interés de Cupón	10.875%
8.	Base de Cálculo de Interés	Actual/Actual
9.	Periodicidad del pago	Semestral
10.	Forma de pago de interés y capital	Crédito a cuenta
11.	Agente de pago de los intereses y del capital	CEVALDOM
12.	Opción de redención anticipada	<p>Artículo 10, Ley No. 512-19. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y/o gestión de pasivos durante el año 2020, por hasta el diez por ciento (10%) de la deuda del sector público no financiero, que tengan como objetivo reducir el monto y/o servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.</p> <p>PÁRRAFO I: Estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública e informadas al Congreso Nacional, en los informes trimestrales sobre el Crédito Público elaborados por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>PÁRRAFO II: Entre las operaciones de administración de pasivos que puede realizar el Ministerio de Hacienda se encuentran la conversión, la consolidación y la compra anticipada de valores, entre otras.</p> <p>PÁRRAFO III: Estas operaciones de administración de pasivos no podrán ser de ejecución obligatoria a los tenedores de los valores sobre los cuales se quiera aplicar cierto tipo de operación. Es decir, el tenedor del valor solo podrá participar voluntariamente en la operación.</p> <p>PÁRRAFO IV: Para estos fines, el Ministerio de Hacienda podrá utilizar entidades financieras nacionales o extranjeras, tales como bancos</p>



		<p>comerciales, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos, figuras de Creadores de Mercado y Aspirante a Creadores de Mercado u otras autorizadas por la Dirección General de Crédito Público. El precio de rescate de un valor podrá ser igual, inferior o superior a su valor PAR, según las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros.</p> <p>PÁRRAFO V: El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Crédito Público, determinará el medio para realizar estas operaciones.</p> <p>PÁRRAFO VI: En caso de que el ofrecimiento de los tenedores de valores sobrepase el monto demandando por el Ministerio de Hacienda, se aplicará el prorrateo entre las posturas de los tenedores.</p> <p>PÁRRAFO VII: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes en los casos que resulten necesarias, cuando se realicen algunas de las operaciones previstas en el presente artículo.</p>
13.	Representación de la emisión: física o inmaterial mediante anotaciones en cuenta	Desmaterializada mediante anotación en cuenta
14.	Código Identificación de los Títulos Valores	A ser provisto por CEVALDOM
15.	Tipo de Colocación	Subasta o cualquier otro método aprobado por el Ministerio de Hacienda
16.	Mecanismos de negociación mercado secundario	Bursátil y/o extrabursátil
17.	Entidad encargada de la anotación en cuenta de los valores	CEVALDOM
18.	Otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general, si existieran.	Uso de los recursos para obras de infraestructura

Firma Representante Legal y Sello del Organismo



29/4/20.-
Fecha

ANEXO: Copia o Extracto de Ley, Resolución y/o Acta que autoriza la emisión.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **Nombre de la Institución:** Indicar el nombre completo de la institución que emitirá la Oferta Pública de Valores.
2. **Dirección:** Indicar la dirección exacta donde está ubicada la institución.
3. **Teléfono / Fax:** Indicar el número telefónico y Fax de la institución.
4. **Correo Electrónico y Página Web:** Indicar el correo electrónico y la página web de la Institución.
5. **Del representante Legal:**
Nombre: Indicar el nombre completo del representante legal de la institución.
Nacionalidad: Indicar la nacionalidad del representante legal de la institución.
Cédula de Identidad y Electoral: Indicar el número de la cédula de identidad y electoral del asesor legal de la institución.
Profesión: Indicar la profesión del representante legal de la institución.
Puesto en la Institución: Indicar el puesto que ocupa en la institución el representante legal.
Domicilio: Indicar el domicilio donde reside el representante legal de la institución.
6. **Tipo de Emisión:** Indicar si la emisión está compuesta por valores representativos de deuda o representativos de capital y que tipo.
7. **Garantías que respaldan la emisión, así como los datos principales de las mismas incluyendo su vigencia:** Indicar el o los tipos de garantías que respaldan la emisión (quirografaria, hipotecaria, prendaria, etc).
8. **Base Legal:** Indicar la Ley, resolución o documento legal que permite a la institución realizar la Oferta Pública de Valores.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VALORES

Denominación Títulos: Indicar el tipo de instrumento que a emitir (acciones, bonos, papeles comerciales, etc.).

Monto Autorizado de la Emisión: Indicar el monto autorizado de la emisión.

Monto a ser colocado de la Emisión: Indicar el monto que será colocado de la emisión.

Moneda: Indicar el tipo de moneda en la cual serán emitidos los valores.

Público al que se dirige: Indicar el público al que se dirige la emisión.

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS

1. **Valor Nominal:** Indicar el valor nominal o facial de los valores que compone cada serie de la emisión.
2. **Cantidad de Títulos Valores:** Indicar la cantidad de valores que compone cada emisión de la emisión.
3. **Monto Mínimo de inversión:** Indicar el monto mínimo de inversión.
4. **Fecha de Inicio de Colocación:** Indicar la fecha de colocación de los valores, es decir, la fecha en que se podrán los valores a disposición del público.
5. **Fecha de vencimiento de los valores:** Indicar la fecha de vencimiento de los valores.
6. **Fecha de Emisión:** Indicar la fecha de emisión de los valores.
7. **Tasa de Interés / Rendimiento:** Indicar la tasa de interés/rendimiento de los valores que va a generar el instrumento.
8. **Base de Cálculo de la Tasa Interés:** Indicar la formula o base de cálculo de la tasa de interés.

9. **Periodicidad del pago:** Indicar la periodicidad con que se pagarán los intereses.
10. **Forma de pago de interés y capital:** Indicar la forma de pago de interés y capital, es decir si será en efectivo, crédito a cuenta, mediante cheque, etc.
11. **Agente de pago de los intereses y del capital:** Indicar quién será el Agente de pago de intereses y del capital de los valores.
12. **Opción de redención anticipada:** Indicar por emisión si cuentan o no con opción de redención anticipada y el procedimiento para aplicarla.
13. **Representación de la emisión:** física o desmaterializada mediante anotaciones en cuenta, indicar la forma de representación de la emisión, esto es, físico o desmaterializada mediante anotación en cuenta.
14. **Código Identificación de los Títulos:** Indicar el código de identificación de los títulos.
15. **Tipo de Colocación:** Indicar el tipo de colocación: por subasta, a mejor esfuerzo, garantizada, en firme, etc.
16. **Mecanismos de negociación mercado secundario:** Indicar el mecanismo de negociación ya sea a través de Bolsa (bursátil) o fuera de Bolsa (extrabursátil).
17. **Entidad encargada de la custodia de los valores:** Indicar el nombre completo de la entidad que será la encargada de la custodia de los valores.
18. **Otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general:** Indicar otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general.

Firma Representante Legal y Sello del Organismo: Plasmar la firma del representante legal y sello del organismo.

Fecha: Indicar la fecha en la cual se ha firmado el formulario.

Notas:

El solicitante debe marcar una X en el llenado de la casilla cuando el documento se encuentre anexado a la solicitud.

El solicitante debe indicar "No Aplica" en el llenado de la casilla cuando corresponda.





Superintendencia del
Mercado de Valores RV
Recepción de Documentos
Resolución de la emisión
2020-04-29 02:12
02-2020-000076-02



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN Núm. 167-2020 QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO A COLOCAR VALORES DE DEUDA PÚBLICA DE MANERA DIRECTA EN EL MERCADO LOCAL POR HASTA UN MONTO TOTAL DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$40,000,000,000.00).

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que conforme a la Constitución de la República Dominicana, es deber del Estado dictar las medidas necesarias para lograr un crecimiento equilibrado y sostenido de la economía, promover planes nacionales de competitividad e impulsar el desarrollo integral del país.

CONSIDERANDO: que según las disposiciones del artículo 3, numeral 18, de la Ley núm. 494-06, dentro de las atribuciones del Ministerio de Hacienda están las de regular y conducir los procesos de autorización, negociación y contratación de préstamos y emisión y colocación de títulos y valores, así como dirigir y supervisar el servicio de la deuda pública.

CONSIDERANDO: que mediante la Ley núm. 512-19, se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (RD\$246,295,821,767.00), o su equivalente en moneda extranjera.

CONSIDERANDO: que el artículo 4 de la precitada Ley núm. 512-19 establece que la emisión y colocación de valores de deuda pública se realizará atendiendo a la favorabilidad de las condiciones financieras del mercado, tanto en los mercados internacionales o en el mercado doméstico de capitales, en pesos dominicanos o en la moneda de la emisión y colocación que resulte más favorable para el país.

CONSIDERANDO: que en este mismo tenor, el artículo 6, párrafo II, de la mencionada Ley núm. 512-19, señala que para los casos en que la colocación de valores de deuda se realice en forma directa, esta deberá ser aprobada mediante resolución motivada del ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO: que mediante el decreto núm. 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República Dominicana, en razón de la situación actual que vive nuestro país y el mundo, como consecuencia del brote infeccioso del COVID-19, el cual fue declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

CONSIDERANDO: que como consecuencia del COVID-19, se han tenido que implementar tanto medidas sanitarias para su contención como económicas, para mitigar el impacto en la población en condiciones de vulnerabilidad, así como reactivar la economía.

CONSIDERANDO: que como parte del plan de reactivación de la economía, la inclusión de obras de infraestructura en sectores prioritarios sería de gran importancia para impulsar la actividad económica.

CONSIDERANDO: que como resultado de las medidas de distanciamiento físico y el cierre de las operaciones presenciales de todas aquellas empresas que no se dedican a actividades básicas para la población, se ha generado una caída de la demanda agregada, que se traduce en un mayor esfuerzo fiscal.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Núm. 167-2020

CONSIDERANDO: que como consecuencia de la pandemia del COVID-19 se ha producido una disminución de los ingresos del Estado, y a su vez se han dedicado recursos financieros, originalmente no previstos, para las medidas de contención del virus y de asistencia económica a los más perjudicados.

CONSIDERANDO: que los mercados internacionales y el doméstico han mostrado gran volatilidad ante la incertidumbre de los efectos económicos a nivel global de la pandemia del COVID-19, lo cual hace más difícil las estructuraciones habituales en los mismos.

CONSIDERANDO: que ante la incertidumbre del impacto económico del COVID-19, se han analizado las opciones disponibles para la obtención de recursos que pueden resultar convenientes en la situación actual.

CONSIDERANDO: que las Administradoras de Fondos de Pensiones fueron consultadas y las mismas aprobaron la propuesta realizada por el Ministerio de Hacienda, en aras de contribuir con los recursos financieros necesarios para ejecutar las medidas de respuesta ante la pandemia, y brindar recursos al Estado ante la caída de los ingresos tributarios, producto de la emergencia generada por el COVID-19, de forma que se pueda mitigar y aliviar el impacto económico y sanitario que genere esta emergencia a la República Dominicana.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 506-19, del 20 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020.

VISTA: la Ley núm. 512-19, del 23 de diciembre de 2019, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de valores de deuda pública.

VISTA: la Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana.

VISTA: la Ley núm. 423-06, del 30 de agosto de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público.

VISTO: el decreto núm. 134-20, del 19 de marzo de 2020, que declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional.

VISTO: el decreto núm. 489-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: el decreto núm. 630-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre el Reglamento de la Ley de Crédito Público núm. 6-06.



2



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Núm. 167-2020

VISTA: la resolución núm. 395-17, del 13 de noviembre de 2017, emitida por la Superintendencia de Pensiones, sobre el control de las inversiones locales de los fondos de pensiones.

VISTA: la resolución núm. 161-15, del 20 de octubre de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda, que modifica la normativa para los procedimientos de subastas públicas para la colocación de títulos valores de deuda pública.

VISTA: la resolución núm. 58-12, del 8 de febrero de 2012, emitida por el Ministerio de Hacienda, que aprueba la normativa para los procedimientos de subastas públicas para la colocación de títulos valores de deuda pública.

El ministro de Hacienda, en uso de las atribuciones que le concede la Ley núm. 494-06,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Colocación. Se autoriza a la Dirección General de Crédito Público a la colocación de Títulos Valores de Deuda Pública de manera directa, por un monto de cuarenta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000,000.00), a las cuatro (4) Administradoras de Fondos de Pensiones con mayor patrimonio del sistema financiero dominicano, a saber: Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S. A., Administradora de Fondos de Pensiones Popular, S. A., Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S. A., y Administradora de Fondos de Pensiones Siembra, S. A.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los fines de esta resolución, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Oferta primaria:** colocación de valores en el mercado por primera vez.
2. **Precio de cotización o precio limpio:** es el porcentaje del valor nominal de los títulos valores, de acuerdo con los cálculos establecidos en la resolución ministerial núm. 161-15, que modifica la normativa para procedimientos de subastas públicas. Este precio no incluye el cupón corrido, es decir, los días de intereses acumulados al momento de la liquidación de la transacción.
3. **Precio de transacción o precio sucio:** es el porcentaje del valor nominal de los títulos valores más los cupones corridos, es decir, los días acumulados de intereses al momento de la liquidación de la transacción, de acuerdo con los cálculos establecidos en la referida resolución ministerial núm. 161-15.
4. **Rendimiento a vencimiento:** es la tasa de rendimiento que ofrecería un instrumento de renta fija si se mantiene en cartera hasta su vencimiento, y los pagos recibidos son reinvertidos a dicha tasa. Término equivalente a la tasa interna de retorno de un instrumento de renta fija.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Núm. 167-2020

5. **Valor:** derecho o conjunto de derechos, de contenido esencialmente económico, libremente negociables, que incorporan un derecho literal y autónomo y que se ejercita por su portador legitimado, quedando comprendidos dentro de este concepto los instrumentos derivados que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores.
6. **Valor nominal o facial:** es el monto a ser pagado al vencimiento de los títulos valores. Se toma como base para el cálculo de los intereses del cupón de un título valor determinado.

ARTÍCULO 3. Condiciones. Los Títulos Valores serán emitidos en cuatro series con las siguientes condiciones:

- a. El monto de cada serie será de RD\$10,000.0 millones
- b. Tres de las series tendrán vencimiento en 2030, 2035 y en 2040, con cupones de 10.000%, 10.250% y 10.875%, respectivamente, a ser adquiridas a valor par, precio limpio o de cotización de 100.0000%.
- c. La cuarta serie tendrá vencimiento en 2040 con cupón de 10.875% y sus fondos serán destinados a proyectos de infraestructura.
- d. Para todos los Títulos la redención del capital será a vencimiento y el pago de cupones en periodicidad semestral bajo la base de cálculo Actual/Actual.
- e. El valor nominal de todas las series será de RD\$100,000.0.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días, del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020).

Aprobado por:

DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro

